



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 023/2020- (872) - Año XXXI

Allen, 4 de Agosto de 2020

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2020.C.D.-

Resolución Municipal N°891/2020 P.E.M

DEROGA la Ordenanza Municipal N°117/17 C.D.

PROHÍBE la conducción de cualquier tipo de vehículo, al conductor que en el examen de alcoholemia dé como resultado superior a cero (0) gramos de alcohol por litro de sangre y/o que se encuentre bajo efecto de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2020.C.D.-

Resolución Municipal N°890/2020 P.E.M

DEROGA la Ordenanza Municipal N° 061/17.C.D.

RECONÓCE como Ocupante del lote 9 de la Manzana 252 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas al Sr. Jairo Elías Martínez – DNI 39.868.119, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2020.C.D.-

Resolución Municipal N°891/2020 P.E.M

Allen, 03 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

La Ley Provincial N° 5.259;
La Ordenanza Municipal N° 111/17.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el consumo de alcohol y/u otras Sustancias Psicoactivas (SPA) son los principales factores de riesgo en el acontecer

de los siniestros de tránsito los cuales derivan en lesiones graves y/o mortales para los usuarios de la vía pública;

Que como se observa en el Estudio titulado Consumo de Alcohol y otras sustancias Psicoactivas en siniestros viales del Ministerio de Transporte de la Nación, con fecha Noviembre de 2019, la conducción de vehículos constituye uno de los principales factores de riesgo que inciden en la producción de la siniestralidad vial;

Que mencionado estudio, pone en evidencia la participación de la región de la Patagonia como la más importante en cuanto a la prevalencia de consumo declarativo de alcohol en conductores siniestrados viales;



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 023/2020- (872) - Año XXXI

Allen, 4 de Agosto de 2020

Que en la actualidad encontramos información científica que nos evidencia acerca de los efectos inmediatos del alcohol y otras Sustancias Psicoactivas (SPA) sobre el cerebro del conductor, de naturaleza depresiva o estimulante, dependiendo de la cantidad ingerida, pero que en cualquier caso, implica una interferencia en las capacidades de discernimiento y atención del conductor, un empobrecimiento de su agudeza visual y un aletargamiento de sus reflejos y capacidad de reacción;

Que el alcohol posee un impacto en la etapa posterior al siniestro, cuya presencia dificulta el diagnóstico y tratamiento del lesionado y puede entorpecer el proceso de recuperación debido a que los pacientes alcoholizados poseen mayores probabilidades de desarrollar infecciones;

Que entre las Sustancias Psicoactivas (SPA), se incluye también el consumo de medicamentos, entendiéndose que algunos fármacos pueden conllevar efectos adversos en el organismo tales como la sedación o somnolencia, confusión, mareo, vértigo, calambres, temblores o convulsiones, descoordinación motriz, cambios en la percepción visual y auditiva, alucinaciones y hasta cambios de conducta, los cuales afectan al momento de conducir un vehículo;

Que debemos diseñar políticas públicas que contribuyan a reducir los comportamientos viales de riesgo, basadas en la concientización y educación, el control y fiscalización, y el procedimiento sancionador;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-07-2020, según consta en Acta N° 1349, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°:

DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 111/17.C.D.

Artículo 2°:

PROHÍBESE la conducción de cualquier tipo de vehículo, al conductor que en el examen de alcoholemia de cómo resultado superior a cero (0), gramos de alcohol por litro en sangre y/o que se encuentre bajo el efecto de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Artículo 3°:

No se instruirá sumario administrativo o judicial cuando la tasa de alcohol en sangre no supere los cero coma dos (0,2) gramos por litro.

Artículo 4°:

Todo peatón que se encuentre implicado en algún accidente vial y todo conductor de vehículos, está obligado a someterse a los procedimientos necesarios, destinados a determinar su estado de intoxicación por

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 023/2020- (872) - Año XXXI

Allen, 4 de Agosto de 2020

Artículo 5°:

consumo de alcohol y/u otras sustancias psicoactivas. La violación de la presente, será considerada falta grave de acuerdo a la Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro y su reglamentación.

Artículo 6°:

La negativa a realizar la prueba constituirá falta y hará presumir infracción al Artículo 2° de la presente.

Artículo 7°:

El Poder Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación mediante Resolución Municipal, la misma será la encargada de reglamentar el procedimiento para su control, el régimen de sanciones y el pago en cantidad de USAM de las Multas que se generen por la violación de esta norma.

Artículo 8°:

La autoridad de Aplicación tendrá un plazo de treinta (30) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente, para la presentación de la reglamentación enunciada en el Artículo 7°.

Artículo 9°:

Serán ámbito de aplicación los accesos, calles y caminos rurales correspondientes al ejido de la ciudad de Allen, exceptuando a las Rutas Provinciales y Nacionales.

Artículo 10:

ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Municipal

Artículo 11°:

deberá implementar una campaña de difusión y divulgación de la presente. Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2020.C.D.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2020.C.D.-
Resolución Municipal N°890/2020 P.E.M

Allen, 03 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Néstor Fabián Gallardo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita transferir los adelantos del lote 9 de la Manzana 252 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas al Sr. Jairo Elías Martínez;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 061/17.C.D. el Sr. Gallardo fue reconocido como Ocupante del lote mencionado;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 008/2020 de la Comisión de Gobierno;



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 023/2020- (872) - Año XXXI

Allen, 4 de Agosto de 2020

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-07-2020, según consta en Acta N° 1349, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: **DEROGASE** la Ordenanza Municipal N° 061/17.C.D.

Artículo 2°: **RECONÓCESE** como Ocupante del lote 9 de la Manzana 252 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas al Sr. Jairo Elías Martínez – DNI 39.868.119, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 3°: **ESTABLÉCESE** que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios

domiciliarios correspondientes a la zona y que el mismo, no puede ser vendido ni cedido a terceros.

Artículo 4°:

COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario del lote 9 de la Manzana 252 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas al Señor, Jairo Elías Martínez – DNI 39.868.119.

Artículo 5°:

Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2020.C.D.-

La Publicación de las Ordenanzas Municipales es copia fiel de los archivos originales enviados vía e-mail del Concejo Deliberante. Ordenanza y Resolución de promulgación escaneada y enviada de Intendencia a esta Dirección de Prensa y Comunicación Institucional.-

El Boletín Oficial Municipal N° 023/2020 - (872) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 4 de Agosto de 2020 y fue Publicado en <https://www.allen.gob.ar/pages/boletin>

Publicación: Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-